

EL PRECEDENTE: ENTRE LA FILOSOFÍA Y LA DECISIÓN JUDICIAL

Por: María Fernanda Delgado Sánchez

Lo que inicialmente era objeto de estudio únicamente en países cuyos sistemas pertenecían al common law, hoy se ha vuelto un tema generalizado por parte de la teoría jurídica y, más específicamente, de las teorías normativas de la argumentación jurídica. Con ello me refiero al precedente judicial. Tal es su alcance que incluso sistemas de influencia romano-germánica han llegado a darle una importancia mayúscula dentro de sus ordenamientos jurídicos. Así, se ha llegado a hablar en países como Colombia de la doctrina probable, que se constituye cuando tres o más decisiones resuelven casos similares en un mismo sentido. Ahora bien, para llegar a construir una doctrina probable, es necesario fundamentar muy bien la tesis que se desarrolla en la jurisprudencia para cada caso particular. Por ello, es indispensable un buen conocimiento y manejo de la filosofía del derecho, ya que este es el fundamento de una línea jurisprudencial que pueda servir de modelo y precedente para guiar a los jueces en sus decisiones.

Antes de analizar el fundamento filosófico del precedente judicial, es necesario abordar, en primer lugar, su concepto. Así las cosas, podemos definir el precedente judicial como aquella regla que puede extraerse de una decisión judicial y que posteriormente es utilizada para resolver casos similares. De ello resulta que el precedente no es la decisión del caso en concreto, la cual interesa las más de las veces a las partes involucradas. En cambio, el precedente se halla en la ratio decidendi de una sentencia, es decir en los fundamentos de derecho empleados para argumentar la toma de una decisión en concreto, tal como lo explica Sierra Sorockinas (2016).

Es claro que existe una relación dual entre la filosofía del derecho y el precedente judicial, como lo pone de presente Bernal Pulido et al. (2015). En primer lugar, aquella relación de doble sentido supone que, cuando un juez pretenda aplicar un precedente a un caso concreto, se requiere una argumentación lo suficientemente sólida y completa, de manera que logre sustentar la similitud entre ambos casos (el caso en donde se creó el precedente y el caso donde se pretende aplicar). De ello resulta que, en el análisis de la aplicación del precedente judicial a un caso concreto, el juez no solo debe utilizar argumentos estrictamente jurídicos, sino también de manera espontánea, se ve compelido a realizar todo un razonamiento argumentativo para justificar la aplicación del precedente al caso en cuestión.

En segundo lugar, ese doble sentido implica que la racionalidad de un sistema jurídico depende de la existencia de reglas unificadas que se apliquen de manera general. Ello supone, como condición necesaria, que los jueces se atengan a los precedentes judiciales. En consecuencia, es indispensable adoptar un método teórico práctico que permita interpretar de manera adecuada el precedente judicial, para entender su importancia dentro de la argumentación jurídica práctica, como bien lo expone Bernal Pulido et al. (2015). Dicho de otra manera, como el derecho es susceptible de diversas interpretaciones, el precedente busca unificar la jurisprudencia, pues obliga a su seguimiento por parte de jueces de menor jerarquía. Ahora bien, aunque el juez puede apartarse del precedente, debe hacerlo mediante la construcción de una argumentación práctica y jurídica suficientemente fundamentada, por ende, filosófica, cuando se presente un elemento distintivo entre los casos, que haga necesaria

su inaplicación. De esta manera, los precedentes no resultan estáticos, pues están abiertos a ser modificados o incluso transformados, de acuerdo con la dinámica social a la cual responden las decisiones judiciales.

De otro lado, es claro que a medida que se construyen soluciones cada vez más acertadas y consecuentes con la realidad cambiante de la sociedad, las mismas alimentan el pensamiento jurídico de determinado país en la medida en que se construyen nuevos precedentes, que están llamados a ser seguidos por todos. De ahí que el precedente judicial no sólo es importante por su fundamentación en la teoría jurídica, sino también por su vocación a ser aplicado de manera uniforme al interior de un sistema nacional. Ello da racionalidad al sistema judicial y permite a los jueces aplicarlo con tranquilidad, aunque siempre haciendo un esfuerzo argumentativo para su aplicación en cada caso concreto.

De este modo, puede concluirse con Bernal Pulido et al. (2015) que no basta con copiar mecánicamente un precedente para aplicarlo a un nuevo caso que se le parece. Es necesaria una verdadera y estricta ponderación racional, no sólo desde el punto de vista práctico para establecer la similitud fáctica entre los dos casos, sino también desde el punto de vista teórico y filosófico. Ello es indispensable para discernir la vigencia misma de ese precedente en relación con las condiciones actuales de la dinámica social. Sin duda la doctrina y aplicación del precedente facilitan la labor de los jueces, pero no la reemplazan, ni la hacen menos importante, a la hora de resolver los casos concretos. En suma, el precedente judicial fundado en la teoría jurídica constituye fundamento racional y argumentativo para todo el ordenamiento jurídico y especialmente para la praxis judicial de la nación entera.

Si este tema es de su interés, el Centro de Investigación en Filosofía y Derecho lo invita a inscribirse en el curso “Razonamiento Probatorio y Argumentación Jurídica”. Además también puede consultar la publicación “Fundamentos Filosóficos de la Teoría del Precedente Judicial” en donde encontrará una explicación más detallada de estos debates.

REFERENCIAS

Bernal-Pulido, C., Bustamante, T., Chiassoni, P., Gascón, M., Alexander, L., Perrone-Campos, P., Iturralde, V., Qi, Z., Hondius, E. (2015). *Fundamentos Filosóficos de la Teoría del Precedente Judicial*. Universidad Externado de Colombia.

Sierra-Sorockinas, D., (2016). El precedente: un concepto. *Revista Derecho del Estado*, 30, 249-269. <https://doi.org/10.18601/01229893.n36.09>.